

Precios de suscripción

En la Capital:  
 Por un mes... 2 ptas.  
 Por tres meses... 5'50 >  
 Por seis meses... 10'50 >  
 Por un año... 20'50 >  
 Fuera de la Capital:  
 Por un mes... 2'50 ptas.  
 Por tres meses... 7 >  
 Por seis meses... 12'50 >  
 Por un año... 24 >  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.  
 El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:  
 Pesetas por línea  
 Por 10 días seguidos... 0'10  
 Por 15 id. id. . . . 0'07  
 Por 30 id. id. . . . 0'05  
 Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.  
 Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.  
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Franqueo concertado

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Octubre).

## Gobierno Civil

SECRETARÍA.—Negociado 1.º  
 Organización provincial

Habiendo acordado la Excelentísima Comisión provincial, según me comunica su Vicepresidente con fecha 12 del que rige, que por este Gobierno se convoque á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación de esta provincia, para tratar del presupuesto ordinario de 1916 y extraordinario de 1915 y reparto para cubrir el déficit que resulte en el primero; con arreglo á lo prevenido por los artículos 61 y 62 de la vigente ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á dicha Diputación para la citada sesión extraordinaria, á fin de tratar de los asuntos que expresados quedan, cuya sesión se celebrará el día 25 del actual, hora de las doce de la mañana, y en el Salón destinado al efecto en el Palacio provincial.

Logroño, 16 de Octubre de 1915.

El Gobernador,  
**L. de Irazazabal**

### Ayuntamientos

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, que hasta la fecha no han

dado cumplimiento á lo dispuesto en circular de este Gobierno de 24 de Septiembre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día siguiente 25, referente á remisión á este Centro de las certificaciones de los acuerdos de declaración de vacantes de Concejales, se servirán ejecutarle en el plazo de segundo día, contado desde el día siguiente al en que reciban este BOLETIN; bien entendido que de no hacerlo en el citado término daré cuenta á los Tribunales por desobediencia.

Logroño, 16 de Octubre de 1915.

El Gobernador,  
**L. de Irazazabal**

\*\*

Pueblos que se citan:

Abalos	Ledesma
Aguilar é Inestri-llas	Luezas
Ajamil	Matute
Alesón	Ollauri
Almarza y Ribavellosa	Ribaflecha
Angucianay Oreca	Ribas
Arenzana Arriba	Sajazarra
Badarán	San Millán de la Cogolla
Bañares	San Millán de Yécora
Baños de río Tobía	Santurde
Bergasa	Santa María en Cameros
Bergasillas	Santo Domingo de la Calzada
Carbonera	Sotés
Cárdenas	Tirgo
Cenicero	Tobía
Cirueña y Ciruela	Viguera
Corera	Villalba
Galilea	Villamediana
Gimileo	Villarroya
Navarrete	Zenzano
Hervías	
Hornos	
Lagunilla y Ventas Blancas	

CIRCULAR

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, comunicada por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región, se hace saber que en el presente año no se dispensará la presentación del certificado de aptitud de instrucción militar que por precepto de la ley de Reclutamiento están obligados á

exhibir los mozos acogidos á los beneficios del capítulo veinte de dicha Ley.

Lo que se hace saber por medio del presente BOLETIN, para general conocimiento.

Logroño, 15 de Octubre de 1915.

El Gobernador,  
**L. de Irazazabal**

MINAS

Registro minero número 2969  
 2030

Don Laureano de Irazazabal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Basilio Paraiso y Labad, vecino de Zaragoza, ha presentado á mi autoridad á las 10 y cinco minutos del día 8 del actual, una solicitud de registro de mineral de sulfato de sosa, de 308 pertenencias, con el título de **Carmen 1.ª**, situadas en el término municipal de Alcanadre, y paraje denominado Pica de Aradón; lindante al Noroeste con el registro «María Amalia», número 2.963; al Este, con el registro «Isabel», número 2.964, y por los demás rumbos, con terreno franco; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida, una galería de ladrillo sita á unos 150 metros del kilómetro 53 del ferrocarril de Tudela á Bilbao, y desde él al O. 45º S., se medirán 700 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al N. 45º O., 900 metros, la 2.ª; desde ésta al O. 45º S., 300 metros, la 3.ª; de 3.ª á 4.ª 600 metros al N., 45º O.; de 4.ª á 5.ª 200 metros al O., 45º S.; de 5.ª á 6.ª 300 metros al N., 45º O.; de 6.ª á 7.ª 400 metros al O., 45º S.; de 7.ª á 8.ª 3.600 al S., 45º E.; de 8.ª á 9.ª 1.000 metros al E., 45º N.; de 9.ª á 10.ª 1.700 metros al N., 45º O.; de 10.ª á 11.ª se medirán 100 metros al O., 45º S., y de la 11.ª á la 1.ª se medirán 100 metros al N., 45º O., cerran-

do el perímetro de las 308 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2.969, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 14 de Octubre de 1915.

**L. de Irazazabal**

Registro minero número 2970

Don Laureano de Irazazabal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Basilio Paraiso y Labad, vecino de Zaragoza, ha presentado á mi autoridad á las 10 y diez minutos del día 8 del actual, una solicitud de registro de mineral de sulfato de sosa, de 123 pertenencias, con el título de **Carmen 2.ª**, situadas en el término municipal de Alcanadre y Agoncillo y paraje denominado Soto de San Martín y otros; lindante al Norte, con el registro de «María Amalia», número 2.963, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida, la estaca 4.ª del expresado registro «María Amalia», y desde él se medirán al O. 22º 30' N., 1.000 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 1.000 metros al S., 22º 30' O.; de 2.ª á 3.ª 1.300 metros al E., 22º 30' S.; de 3.ª á 4.ª 700 metros al N., 22º 30' E.; de 4.ª á 5.ª 100 metros al O., 22º 30' N.; de 5.ª á 6.ª 100 metros al N., 22º 30' E.; de 6.ª á 7.ª 200 metros al O., 22º 30' N.; y de 7.ª al punto de partida se medirán 200 metros al N., 22º 30' E., y quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2.970, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la Ley y Reglamento vi-

gentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días. Logroño, 14 de Octubre de 1915.

**L. de Irazazabal**

**Administración Provincial**

Sección Administrativa de 1.<sup>a</sup> Enseñanza

2036

Han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas de San Millán de la Cogolla (suplencia), D. Pío Enrique Cabero; de la de Haro (Sección), D. Pablo Lacarra; de Aldeanueva de Ebro, D. Teófilo Morales; de la mixta de San Andrés (Lumbreras), don Mariano Cubillos, y de la de Pajares (también de Lumbreras), D. Benito Sancibrián.

Logroño, 13 de Octubre de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

**Administración Municipal**

Ayuntamiento Constitucional DE BRIÑAS

1798

Don Carlos Domínguez Minueta, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Briñas.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintiocho de Septiembre, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 1.196'64 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1916, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.<sup>o</sup> de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.196'64 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adap-

tables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.<sup>a</sup> del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 119.664 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.196'64 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.<sup>a</sup> de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Tomás de Ayala.—Nicomedes Matute.—Jaime Prestamero.—Fernando Berganzo.—Tomás Ceballos.—Blas Arce.—Pedro Salazar.—Angel Seisas.—Cirilo Pereda.—Jesús Aguirre.—Miguel Salazar.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde, en Briñas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Carlos Domínguez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Tomás de Ayala.

\*\*

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad PESETAS	DERECHOS en unidad PESETAS	PRODUCTO anual calculado PESETAS
Paja.	Kilogramo	50000	» 04	» 01	500 »
Leña.	Id.	40000	» 04	» 01	400 «
Patatas.	Id.	29664	» 08	» 01	296 64
TOTALES .....					1196 64

MANSILLA

1894

Don Víctor Fernández Villar, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Mansilla, del que es Alcalde D. Francisco Medel Tirado.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación municipal, al folio cuarenta y uno vuelto, aparece una de sesión ordinaria celebrada el día tres del corriente, entre cuyos particulares se halla el siguiente:

«Dióse cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil referente á vacantes de Concejales, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 213, acordando se declaren las vacantes de Concejales que les corresponde cesar en la próxima renovación, las cuales son cuatro por renovación ordinaria, por cesar en dicho cargo los Concejales elegidos en doce de Noviembre de mil novecientos once y que son los que á continuación se relacionan:

Don Nicasio Medel Gómez.

- » Nemesio García Pablo
- » Atanasio Velasco Cañas.
- » Guillermo González Moreno.

No habiendo que cubrir ninguna vacante extraordinaria, mandándose certificación literal de esta al Sr. Gobernador civil en cumplimiento de lo prevenido y haciéndose público en la localidad á los efectos que correspondan».

Concuerta fiel y exactamente en su original á que en caso necesario me remito.

Y para que conste, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Mansilla á cinco de Octubre

de mil novecientos quince.—Víctor Fernández.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Francisco Medel.

GALLINERO DE CAMEROS

1902

Don Eusebio García y García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Gallinero de Cameros.

Certifico: Que en el libro de sesiones de esta Corporación se encuentra una acta del tenor siguiente:

Sesión extraordinaria del día 6 de Octubre de 1915.

«En la villa de Gallinero de Cameros á seis de Octubre de mil novecientos quince, reunidos en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cayetano García Alonso, los individuos que constituyen este Ayuntamiento, previa citación al efecto, quedó constituida la Corporación en sesión extraordinaria.

Abierta la sesión y leída la convocatoria, así como la Real orden circular de 30 de Septiembre de 1913 y la circular del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia del 24 de Septiembre último, se procedió á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación bienal, según lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Municipal, y resultando que en la anterior renovación se cubrieron tres vacantes ordinarias y una extraordinaria, procedía efectuar el sorteo entre los cuatro Concejales para ver á quién le corresponde cesar para que sean tres las vacantes.

Verificado el sorteo, correspondió cesar á D. Antonio Sanz Ceña, y por consiguiente, la renovación alcanza á tres vacantes, por lo que deben ser elegidos tres Concejales en este Municipio, mandando sacar copia literal de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del apartado 2.<sup>o</sup> de la disposición 1.<sup>a</sup> de la repetida Real orden circular; con lo que se levantó la sesión que firman, de que certifico.—Cayetano García.—Pedro Viguera.—Víctor Pérez.—Claudio Rodríguez.—Pío Alonso.—Antonio Sanz.—Eusebio García, Secretario.»

Es copia de su original á que me refiero.

Y para que conste expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Gallinero de Cameros á seis de Octubre de mil novecientos quince.—Eusebio García.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Cayetano García.

\*\*\*

EL RASILLO

1903

Don Juan Espinosa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de El Rasillo de Cameros.

Certifico: Que en sesión de este día el Ayuntamiento acordó según está ordenado, cubrir la vacante de tres Concejales que á esta Corporación corresponde cubrir en las próximas elecciones de Concejales.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en El Rasillo de Cameros á siete de Octubre de mil novecientos quince.—Juan Espinosa.—V.º B.º: El Alcalde, Angel de la Riva.

MURRO

MURO EN CAMEROS

1904

Don Justo Marín Domínguez, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Muro en Cameros.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley Municipal y de lo ordenado en la Real orden circular fecha 30 de Septiembre de 1913, reproducida por el Sr. Gobernador civil de la provincia en fecha de 24 de Septiembre último, esta Corporación ha acordado en sesión extraordinaria celebrada el día cinco del corriente mes, proceder á la declaración y publicidad de las vacantes de Concejales de este término municipal que han de cubrirse en la próxima renovación bienal, cuyo número asciende á tres ó sean las ordinarias.

Y para que conste, y en cumplimiento de la Real orden citada y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo en Muro en Cameros á seis de Octubre de mil novecientos quince.—Justo Marín.—Visto Bueno: El Alcalde, Agapito Lerdo.

MURRO

TORRE EN CAMEROS

1905

Don Justo Marín Domínguez, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Torre en Cameros.

Certifico: Que esta Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día tres del corriente mes, acordó entre otros asuntos, el hacer pública la declaración de vacantes ordinarias de Concejales que han de cubrirse

en la próxima renovación bienal para este Municipio; y teniendo á la vista los documentos obrantes en el archivo municipal sobre este asunto, resultó que el número de éstas, asciende á tres, ó sean las ordinarias.

Y para que conste, y en cumplimiento de la Real orden circular fecha 30 de Septiembre de 1913, reproducida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 25 de Septiembre último y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Torre en Cameros á seis de Octubre de mil novecientos quince.—Justo Marín.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Muro.

MURRO

BOBADILLA

1906

Don Gregorio Morga Azofra, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Bobadilla.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que en el corriente año celebra la Corporación municipal, al folio siete, aparece la correspondiente al día treinta de Septiembre último, que dice así:

*Sesión extraordinaria del día 30 de Septiembre de 1915*

«En la villa de Bobadilla á treinta de Septiembre de mil novecientos quince y hora de las trece del mismo, previa convocatoria con arreglo á la ley Municipal, se reunió el Ayuntamiento de esta villa en su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José Somalo Fernández.

Abierta la sesión extraordinaria, de orden del Sr. Presidente, el Secretario de la Corporación dió lectura á la cédula de convocatoria que trata del asunto que motiva esta sesión extraordinaria, y terminada su lectura, la cual se refiere á dar cumplimiento á la digna circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 24 del corriente, sobre las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación bienal, y debiendo renovarse la mitad de este Ayuntamiento, según previene el artículo 45 de la vigente ley Municipal, que según su escala le corresponde renovar tres Concejales, por ser seis los que deben constituir este Ayuntamiento, y como por una vacante existente en este Ayuntamiento, se eligieron y cubrieron en la última renovación verificada en el día 31 de Mayo de 1914, en sustitución á la elección ordinaria de 8 de Noviembre

de 1913, en las que fueron elegidos y cubiertas las cuatro vacantes que resultaban en este Ayuntamiento, sin hacer constar en dicho nombramiento cuál de los cuatro Concejales sustituía al Concejale dimisionario que en la próxima renovación le correspondía cesar.

Esta Corporación por unanimidad, acuerda practicar en este acto un sorteo entre los cuatro Concejales referidos, para saber á quién le corresponde cesar con los Concejales más antiguos y saber los tres que quedan existentes.

Y practicado dicho sorteo con las formalidades legales en esta misma sesión, correspondió cesar en su cargo en la próxima renovación á D. Juan Monasterio Bobadilla, quedando existentes don Francisco Lacalle Azofra, don Ambrosio Azofra Lacalle y don Pedro Monasterio Hernáez, que con los otros tres que se elijan en las próximas elecciones ordinarias, constituirán en su día el nuevo Ayuntamiento.

Con lo cual se levantó la sesión firmando la presente acta los señores Concejales, de que yo el Secretario, certifico.—José Somalo. Francisco Lacalle.—Eugenio Maestro.—Ambrosio Azofra.—Juan Monasterio.—Pedro Monasterio.—Gregorio Morga, Secretario.»

Es copia exacta de su original á que me refiero.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según se previene en la citada circular, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Corporación, en Bobadilla á siete de Octubre de mil novecientos quince.—Gregorio Morga, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, José Somalo.

MURRO

VILLOSLADA

1907

Don Cosme Sáenz Caro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villoslada.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión del día tres del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«El Ayuntamiento procedió á determinar el número de vacantes ordinarias que hayan de ser sometidas á la primera renovación bienal, en cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en circular fecha 25 de Septiembre último, siendo dichas vacantes tres, por corresponderles cesar, á don Román Lacámara García, don Marcelino Zabala Martínez y don Donato Lacalle Fernández; haciendo público este acuerdo y remitiendo certificación á dicho

Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.»

Y á los efectos conducentes expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villoslada á seis de Octubre de mil novecientos quince.—Cosme Sáenz.—V.º B.º: El Alcalde, Román la Cámara.

MURRO

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

1908

Don Cecilio Benito Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de Aguilar del río Alhama.

Certifico: Que examinado el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento que obra en esta Secretaría de mi cargo, aparece al folio cuarenta y uno la correspondiente al día dos del actual y entre los particulares de la misma figura el que copiado á la letra dice así:

«Incontinenti, el Sr. Presidente dió cuenta de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 213, referente á la declaración de las vacantes de Concejales en este Municipio, que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, y resultando que no había más vacantes que las ordinarias ó sean los elegidos en mil novecientos once, que son los Sres. D. Félix Jiménez Ruiz, D. Gervasio Jiménez Ruiz, don Casimiro Sánchez Martínez y don Marcos Jiménez Jiménez, no había necesidad de celebrar sorteo alguno, declarando solamente las cuatro vacantes; y el Ayuntamiento enterado, acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.»

Es copia exacta del original á que me remito.

Y para que así conste y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Aguilar del río Alhama á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—Cecilio Benito.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Jiménez.

MURRO

HORMILLA

1909

Don Aquilino Fernández Albelda, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Hormilla.

Certifico: Que con esta fecha se ha hecho saber al público el acuerdo del Ayuntamiento declarando las vacantes de los Concejales. Dichas vacantes son tres, las cuales han de cubrirse en la próxima renovación bienal, habiéndoselo hecho saber al público por edictos en los sitios de costumbre para conocimiento de este vecindario en general.

Y para que conste, libro la presente en Hormilla á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—El Alcalde, Aquilino Fernández.

CASTAÑARES DE RIOJA

1919

Don Juan Antonio Arrate Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Castañares de Rioja.

Certifico: Que según acuerdo del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día tres de los corrientes, el número de vacantes ordinarias de Concejales, en este término municipal, son cuatro.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente visada y sellada por la Alcaldía en Castañares de Rioja, á seis de Octubre de mil novecientos quince.—Juan Antonio Arrate.—Visto bueno: El Alcalde, Manuel del Río.

CANILLAS

1924

Don Cecilio Rioja del Río, Secretario del Ayuntamiento de Canillas.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día tres del actual, se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil, inserta en el BOLETÍN OFICIAL el día veinticinco de Septiembre próximo pasado, acordando la Corporación municipal declarar las vacantes ordinarias de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación bienal, las cuales son tres á saber: don Modesto Aragón, D. Isidoro Amutio y D. Marcelino Martín.

Y para que conste expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Canillas á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Cecilio Rioja.—Visto bueno: El Alcalde, Aragón.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

LUMBRERAS

1946

Don Toribio Fernández Parra, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días primero del mes actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Julián Casal Martínez, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- Don Rufino Gómez Martínez, Concejal.
- Alejo Martínez López, Ex-Juez.
  - Félix Carnicero Velilla y D. Pedro Lasheras Torre, contribuyentes por territorial.
  - Antonio Niño Balmaseda y D. Wenceslao Aguirrebeña Alfaró, contribuyentes por industrial.

Para Suplentes

- Don Ambrosio Aguirrebeña Alfaró, Concejal.
- José María Martínez Inchaurrealde, Ex-Juez.
  - Manuel Lasheras Torre y D. Cristino Morales Sanz, contribuyentes por territorial.
  - Inocencio Ruiz Munilla y D. Pantaleón Sanz López, contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Lumbreras á dos de Octubre de mil novecientos quince.—Toribio Fernández Parra.—Visto bueno: El Presidente, Vicente Martínez.

TORRENTALBO

2000

Don Angel Jiménez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días primero, segundo y tercero de Octubre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Baldomero Matute Cárdenas, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- Don Baldomero Matute Cárdenas, Presidente.
- Tomás de los Mozos Escribano, Vicepresidente, Concejal.
  - El Conde de Hervías, Jefe de Ejército.
- Don Julián Lerena Martínez, don Fernando González Álvarez, D. Felipe Arnau Villarreal y D. Pedro Gordo Angulo, contribuyentes.

Para Suplentes

- Don Román Manzanos Díaz, don Dionisio Santa María López, D. Gregorio Lerena Bartolomé y D. Segundo Negueruela Manzanos, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Torremontalbo á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Angel Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, Tomás López.

SAN TORCUATO

2001

Don Teodoro Gómez Galarreta, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de San Torcuato.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el próximo bienio de 1916 á 1917, ha quedado constituida previas las formalidades y prescripciones legales, en la siguiente forma:

Presidente

Don Mateo Samaniego García.

Para vocales

- Don Adelaido Peciña, Concejal.  
Don Nicolás Gómez, Ex Juez municipal.  
Don Pedro Lumbreras Fernández y D. Jesús Peciña y Salinas, contribuyentes por territorial.  
Don Silvestre Lahera, contribuyente por industrial.

Para suplentes

- Don Baldomero Majuelo, Concejal.  
Don Valentín Lumbreras, Ex Juez municipal.  
Don Casimiro García y D. Cirilo Lumbreras, contribuyentes por territorial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 12 de la vigente ley Electoral, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en San Torcuato á 9 de Octubre de 1915.—Teodoro Gómez.—V.º B.º: El Presidente, Mateo Samaniego.

ANGUCIANA

1918

Don Ramón García Izquierdo y Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta de las sesiones celebradas por dicha Corporación, la Junta que ha de actuar en el próximo bienio de 1916 y 1917 se compondrá de los señores siguientes:

Presidente

Don Bernardo Ballugera.

Para vocales

- Don Santos Dueñas, Concejal.  
Don Pedro Garnica, Ex Juez.  
Don Pedro Gómez y D. Benito Rioja, contribuyentes por territorial.  
Don Vicente Gómez, contribuyente por industrial.

Para suplentes

Don Restituto González, Concejal.

Don Fernando Ruiz y D. Manuel Samaniego, contribuyentes por territorial.

Don Román Ruiz, contribuyente por industrial.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos oportunos, expido la presente en Anguciana á siete de Octubre de mil novecientos quince.—Ramón García Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Díez del Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Hospital Militar de Logroño

2002

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que á las diez horas del día 25 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Noviembre de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso; bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de 9 á 12.

Logroño, 12 de Octubre de 1915.—Santiago Astorga.

5.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES EN ZARAGOZA

Compra de caballos

2015

Por disposición de la Dirección General de Cría caballar y Remonta, queda abierta la compra de potros de razas de tiro de uno, dos y tres años castrados ó enteros, en el Cuartel que ocupa este Depósito.

Los poseedores de potros de estas edades de fuera de esta capital, podrán dirigirse por carta ó como tengan por conveniente al citado establecimiento.

También continúa abierta la compra de caballos enteros que reunan condiciones para sementales.

Zaragoza, 12 de Octubre de 1915.—El Comandante mayor, Blas Auix.

Logroño.—Imp. provincial.